

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

Número 1976

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°.
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.
RODOLFO ESTRIFEAUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe.
J. M. ALZAMOARA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe.
J. M. ALZAMOARA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas.
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 212 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se concede una licencia.....	4547
Resolución número 213 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.....	4547
Resolución número 214 de 28 de Agosto de 1913, por la cual no se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.....	4547
Resolución número 215 de 28 de Agosto de 1913, por la cual no se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.....	4547
Resolución número 216 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se convierte al reo Augusto Francis, (a) Meca, la pena de reclusión en la de presidio.....	4547
Resolución número 217 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Manuel Rodríguez (a) Puerto Rico.....	4548
Resolución número 218 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se declara que el señor Estanislao Urrutia Díaz ha comprobado que reúne las condiciones que exige la ley para ser Juez Superior ó de Circuito.....	4548
SECCIÓN TERCERA	
Resolución número 219 de 19 de Septiembre de 1913, por la cual se concede una licencia.....	4548
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Informe del Cónsul de la República en Santander (España).....	4548
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 117 de 1913, de 29 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.....	4549

Decreto número 118 de 1913, de 19 de Septiembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 4549

SECCION PRIMERA

Resolución número 309 de 30 de Agosto de 1913, por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios a varios Maestros de escuela..... 4549

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 5 y 6 de Septiembre de 1913..... 4550

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1913..... 4550

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Pozos al Juzgado Municipal del mismo, el día 16 de Agosto de 1913..... 4550

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santa María al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 25 de Julio de 1913..... 4550

Avisos Oficiales..... 4550

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN, NÚMERO 212

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Agosto 28 de 1913.

Concédese al señor Julio García la licencia que ha solicitado para separarse por sesenta días del ejercicio de las funciones de Personero Municipal del Distrito de Macaracas, y llámese al suplente respectivo para que lo reemplace durante el término de la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 213

por la cual se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Agosto 28 de 1913.

Aceptase la renuncia que hace en telegrama de fecha 13 de los corrientes el señor Luis Valenzuela del cargo de Personero Municipal del Distrito del Boquete, Provincia de Chiriquí, y dónlese las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 214

por la cual no se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Agosto 28 de 1913.

El señor Félix J. Jiménez renuncia el cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos en memorial fechado el 3 de los corrientes; pero como la renuncia ó excusa para no servir un destino de forzosa aceptación, debe fundarse en alguna ó algunas de las causales expresadas en el artículo 286 de la Ley 14 de 1909, ninguna de las cuales ha sido alegada por el dimitente,

SE RESUELVE:

No aceptar al referido señor Jiménez la renuncia de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 215

por la cual no se admite una renuncia en el Ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Agosto 28 de 1913.

El señor Pedro Salabarría M. renuncia el cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón en memorial fechado el 31 del mes próximo pasado; pero como la renuncia ó excusa para no servir un destino de forzosa aceptación, debe fundarse en alguna ó algunas de las causales expresadas en el artículo 286 de la Ley 14 de 1909, ninguna de las cuales ha sido alegada por el dimitente,

SE RESUELVE:

No aceptar la renuncia mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 216

por la cual se convierte al reo Augusto Francis, (a) Meca, la pena de reclusión en la de presidio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, Agosto 28 de 1913.

Augusto Francis, (a) Meca, condenado a un año de reclusión por el delito de resistencia a la autoridad, pide conversión de esa pena en la de presidio; y como funda su solicitud en documentos que comprueban que de la pena expresada tiene derecho a que

se le descuenta como parte cumplida de ella, curren los días que estuvo detenido provisionalmente; que el día 12 de los corrientes entró a la Cárcel a cumplir la sentencia condenatoria definitiva y que es apto para los trabajos del presidio, según certificado del Médico Oficial, se convierte al reo mencionado la pena de reclusión que le falta cumplir, por la de presidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Penal, a contar de la fecha en que ingrese al respectivo establecimiento, a donde lo hará pasar el Gobernador de la Provincia sin demora alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217

por la cual se concede rebaja de pena al reo Manuel Rodríguez (a) Puerto Rico

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Agosto 29 de 1913.

Manuel Rodríguez, (a) Puerto Rico, reo del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de presidio a que fue condenado por el mencionado delito; y como funda su solicitud en documentos que comprueban que cumple las dos terceras partes de la pena expresada el 31 del mes en curso y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede la rebaja de pena que solicita y se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que el mencionado día 31 lo ponga en libertad,ándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 218

por la cual se declara que el señor Ezequiel Urrutia Díaz ha comprobado que reúne las condiciones que exige la ley para ser Juez Superior ó de Circuito

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Agosto 29 de 1913.

Por cuanto el señor Ezequiel Urrutia Díaz, nombrado Juez del Circuito de Oriente, ha comprobado que ha ejercido la profesión de abogado con buen crédito por más de diez años, y por cuanto no hay constancia de que él haya perdido ó tenga en suspenso sus derechos de ciudadano panameño ni de que tenga mala reputación, se declara que el citado Urrutia Díaz ha acreditado por uno de los medios probatorios especificados en el artículo 6º de la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones que requieren los artículos 59 y 70 de la Ley 56 de 1904, para ser Juez Superior ó de Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 33.—Panamá, Septiembre 1º de 1913.

Concédese la licencia que en telegrama de esta misma fecha solicita el

señor Roberto Zapata para separarse de las funciones de Telegrafista de la Oficina de Remedios, por el término de sesenta días renunciabiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME

del Cónsul de la República en Santander (España).

Consulado de la República de Panamá en Santander (España).—Número 338.—Santander, 15 de Junio de 1913.

Señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro, respectivamente.

Panamá, R. de P.

Señores:

Tengo a honra comunicar a ustedes muy respetuosamente, que habiéndose concedido a mis letrados patentes de Cónsul honorario en España, de la República de Panamá, el *Régimen regular*, he empezado desde el presente mes a ejercer efectivamente mis funciones legales.

De conformidad con lo que las leyes del régimen Consular establecen, recibí, en 2 de los corrientes, por inventario, todo el mobiliario, útiles, impresos y archivo del Consulado, según la lista de tales contenidos en las copias de dicho inventario enviadas con fecha 3 de Mayo último—notas 322 a 324, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Secretarías a su digno cargo; y desde luego he creído suficiente a los fines administrativos, acompañar al presente informe un recibo en que hago constar los anteriores detalles.

El día 10 de los corrientes llegaron a ésta, procedentes de Panamá, los señores Ministro de la República en Francia, señor Arango, Encargado de Negocios en España, señor Sosa, y Alcalde de Panamá, señor Cardozo; el primero y el último de estos altos funcionarios de paso para Francia, y el señor Sosa de tránsito para Madrid, a fin de hacerse cargo de su ministerio como jefe de la representación diplomática y consular de nuestro país en este Reino.

Durante su permanencia en esta ciudad, que duró desde el 10 citado hasta el 16 inclusive, el señor Encargado se dio a la tarea de informarse de las condiciones locales de toda clase que tienen alguna relación con la misión que le ha sido encomendada: visitó los principales establecimientos administrativos, económicos y científicos; así como la oficina de este Consulado, en inspección oficial, quedando, como lo manifestó al suscrito, muy complacido por las condiciones de amplitud, luz y ventilación del nuevo local a que he trasladado la oficina, en notable contraste con las mezquinas é inapropias que caracterizaban el antiguo; por la limpieza del mobiliario y el método y orden que se destacaban en el arreglo de la biblioteca y archivo, adicionados con hermosos mapas murales de Panamá, la Argentina, Chile, de algunas provincias de España, y el general de esta Nación; planos é itinerarios que anteriormente no existían.

Visitas del señor Alcalde.

El señor Alcalde titular de Panamá, en su carácter semi-oficial, acompañado del suscrito y del señor Vicecónsul, hizo visita al Excmo. Ayuntamiento, hallándose presente en su despacho el señor Alcalde de la ciudad de Santander, al que, en nombre de sus representantes, ofreció el funcionario panameño muy cordial saludo y los mejores deseos por la prosperidad de Santander, contestando el Jefe de la Municipalidad santanderina en términos muy acertados, reciprocando los deseos de su colega, y añadiendo a su saludo de bienvenida, sus votos porque la permanencia del Excmo. Al-

calde de Panamá le fuera muy grata. Después de admirar lo muy valioso que encierra el Museo histórico municipal, se dirigió el señor Alcalde de Panamá en unión del suscrito y del señor Vicecónsul, a la redacción de «El Cantábrico», periódico que representa en Castilla la Vieja las fuerzas vivas de progreso y liberalismo más acentuados, dirigido por intelectuales serenos y verdaderamente ilustrados y patriotas. Allí fuimos recibidos por don Mauricio Lasso de la Vega, Director propietario de la empresa, con quien departimos amigablemente durante unos minutos, manifestándole por nuestra parte el agradecimiento que conservamos hacia «El Cantábrico» por las simpatías que demuestra, siempre que se presenta ocasión, por los latino-americanos, en especialidad por la manera tan halagüeña para el patriotismo panameño, como se ha expresado de nuestros avances de progreso en sus distintas fases y su apoyo leal a toda causa justa que haya requerido defensa pública de nuestro crédito moral. El señor de la Vega reiteró sus nobilísimos ofrecimientos de cooperación, á que todos los buenos hispanos estamos obligados por el mayor honor de la raza y la reivindicación de la posición que le corresponde en el concierto de la civilización mundial.

«El Cantábrico» presentó saludo de bienvenida, en sus columnas, a los dos altos funcionarios panameños, en su edición del 11 con frases lisonjeras para los huéspedes, á quienes tituló de ilustres; y en su edición del día 19, al dar gracias por el obsequio hecho, por conducto del suscrito, por el señor Encargado de Negocios, á la empresa, del «Compendio de Historia de Panamá», «Los límites de ésta con Colombia» renews los ofrecimientos de cooperación, antes expresados verbalmente. Como la prensa es factor tan poderoso en todas las obras de mejoramiento, moral y material de los pueblos, he juzgado indispensable dejar constancia en este informe de los incidentes que preceden, así como de que Panamá cuenta con algunas otras simpatías en el campo de la prensa española, por parte de empresas que son afines en su programa de labor política y social á las ideas que sirven de norma á la actual administración panameña, para desarrollar, como patentemente lo verifica, el progreso de nuestro país de manera sabia y levantada. Tal circunstancia es evidentemente feliz estando como estamos en vías de organizar una espléndida conmemoración del 49 Centenario del descubrimiento del Mar Pacífico con una Exposición Nacional de productos industriales y la erección de monumental estatua en honor del insigne descubridor, á la entrada del Canal, haciéndose á estos propósitos, deseable la acción benévola de la Prensa amiga, como una propaganda que estimule los entusiasmos y los mantenga vivos, y que condense en ideas prácticas la realización del sentimiento de fraternidad hispano-americana que vienen á ser alma de los festivales en buena hora iniciados por nuestro Gobierno.

Propaganda Consular.

Creemos asimismo necesaria al buen éxito anhelado, la gestión de los señores Cónsules panameños, acreditados en España, de todas las categorías, para coadyuvar á la trascendental misión encomendada á nuestro actual Encargado de Negocios, poniendo en juego sus influencias y tratando de recabar en el radio de su jurisdicción, toda versión oficial que nos fuera favorable, así como la mayor participación del elemento fabril é industrial de la economía española. Sobre los detalles de esta participación, le será grato al suscrito presentar muy pronto al Gobierno Nacional de Panamá, un informe que incluya la descripción de las zonas, empresas y efectos españoles propicios al fin anhelado, con apoyo de datos numéricos, que colocan a muchos productos de la península en mejores condiciones que los análogos ó parecidos de distinto origen, ante el comercio de importación á Panamá.

Jurisdicción Consular.

Dentro de las ideas arriba expresadas y un plan consecuencial de acción, me permito respetuosamente pedir al Gobierno se sirva conceder

me una extensión de mi jurisdicción consular que incluya los puertos de Bilbao y Santander y el litoral entre éstos. No teniendo el suscrito ocupaciones personales, ni empleos ajenos al de funcionario consular de mi país, haciendo uso del conocimiento que tengo, por larga residencia, de los elementos de vida social, política é industrial de las dos Provincias, cuyas capitales son las ciudades citadas, y de las buenas relaciones por el suscrito adquiridas, oficial y personalmente, podría dedicar por completo al servicio de mi país, en las circunstancias especiales de que venimos hablando, mi entusiasmo, conocimientos y energías por igual á ambas regiones. La proximidad de las dos capitales, sólo á cuatro horas de ferrocarril, y la identidad de sus métodos de vida social, política é industrial, facilitan en sumo grado la administración eficiente de nuestros intereses consulares y sociales en los dos hermanos centros. Sobre este tema tuve ocasión de presentar al señor Encargado de Negocios, con fecha 17 de Junio (en curso) un informe concretando las indicaciones verbales que antes me permití someter á su ilustrada consideración; y dicho alto funcionario prometió atender á mi solicitud, en vista de las acertadas razones que la fundan, y apoyarme ante el Supremo Gobierno en el sentido que lo esporo.

Movimiento Consular.

El comercio de exportación á Panamá por el puerto de Santander, está casi estacionario en cuatro años, ó sea, de 1909 á 1912 inclusive, apenas ha variado sensiblemente. Esto parece ser ocasionado por el regular aumento de la exportación vía Bilbao. Como los dos puertos dan salida á los productos de casi las mismas zonas industriales, si un rápido aumento en la venta al comercio panameño no corresponde al mayor auge de la exportación por Bilbao de las zonas mencionadas, es claro desde luego que este auge es adquirido por la capital vizcaína con detrimento de la exportación santanderina. No puede dudarse que una vez exhibidos los productos fabriles españoles en la producción de utensilios agrícolas, maquinarias, rieles, fierros de todas clases de las aplicaciones industriales terrestres y marítimas, acrecería de manera inmediata y saludable con destino á nuestro territorio; incluyéndose también en el previsto aumento el comercio de productos alimenticios en conserva, tales como harinas, frutas de la zona templada, cereales preparados, mariscos, galletas y, en lo que estas dos Provincias han obtenido nota de sobresalientes en la última Exposición Nacional Española celebrada en Madrid en Abril último, de los productos derivados de la industria ganadera: en la venta de papel grueso, acartonado, ordinario, de distintos usos como para envolver, para periódicos etc., también puede competir ventajosamente la fábrica española de estas dos Provincias, y más que todo en la fabricación de armas de fuego, ordinarias y de regular calidad. Una sociedad muy poderosa de Eibar-Vizcaya, tiene establecida la fábrica más importante de dichos efectos que existe en la Argentina, con capital invertido de varios millones.

Ahora bien, para fomentar nuestra producción y su exportación á estos mercados, precisa estar al tanto de los valores agrícolas, gastos de transportes, seguros, comisiones, ratas del cambio, muellejes, derechos de puerto y otros. Al tener completos datos de cuanto dejamos dicho, nuestros agricultores podrán saber las ganancias que deberían esperar de la venta de sus exportaciones, una vez deducidos del precio de venta todos los gastos que origina el transporte de sus artículos hasta el mercado preferido. Por esta razón es de esperarse que los Cónsules cooperando á la prosperidad del país representado, recogiendo y enviando regularmente todos esos datos, que son estímulo para la inversión de nuevos capitales y la aplicación de muchas energías que se hallan deseosas de fructífera inversión. En armonía con los expresados conceptos, ofrezco al Supremo Gobierno cumplir las iniciativas que dejamos puntualizadas y que tienen su

enlace con el mejoramiento, como hemos visto, de nuestro comercio general con la Nación española; y a mejor ilustrar las respectivas exposiciones presentaremos, por ejemplo, el cuadro de dispendios y formalidades que exige la exportación de cien sacos de café de 75 kilos, desde el puerto de Pedregal en la Provincia de Chiriquí hasta su llegada a las puertas del comercio de Santander o Bilbao. Lo análogo ensayaremos con respecto a los artículos de fabricación ibérica, escogiendo para ejemplo la remisión de un barril de clavos de alambre del peso de un kilo, hasta dejarlo en las bodegas de nuestras ferreterías de Panamá o Colon: confiando en que ello habrá de surtir efectos benéficos y casi inmediatos, por lo que sabemos del comercio de Panamá con otras naciones de ciertos productos que tenemos en lista y que irán siendo tema de los respectivos informes que mensualmente presentaremos a las dignas y elevadas consideraciones vuestras.

Estadística de productos consulares.

A continuación presentamos el cuadro de los productos rentísticos anuales por razón de los derechos consulares, desde 1909 a 1912 inclusive de las oficinas de Santander y Bilbao:

	1909	1910	1911	1912	1913
	B. c.	B. c.	B. c.	B. c.	B. c.
Santander	296.71	282.49	363.56	274.95	133.05
Bilbao	32.56	799.31	443.15		
			let. semestre		5 meses próximos

Los datos que faltan de la Oficina de Bilbao, han sido solicitados del respectivo funcionario y serán incluidos en el próximo Informe Consular. (Estos datos tampoco aparecen publicados en los «Boletines de Estadística» hasta hoy editados, incluyendo el número 23, de Abril de 1913).

Estadística general Comercial e Industrial de Santander y Bilbao.

Tratándose de tema tan importante en su relación con el desarrollo de nuestro comercio con los dos puertos de que nos ocupamos, hemos juzgado más conveniente dedicarle un informe por separado, que tendríamos a honra rendir en el mes de Julio próximo veniente.

Movimiento migratorio de España y en particular de las Provincias de Santander y Bilbao.

El informe anunciado en el anterior acápite incluirá asimismo este asunto, que tanto nos interesa, máxime hoy cuando el Supremo Gobierno tiene programas de efectiva realización que abrazan la construcción de buenas carreteras, vías férreas de vapor y tracción eléctrica, desarrollo de las industrias agrícolas y pecuarias, fundación de ciudades y colonización de las fértiles soledades en que abunda nuestro territorio. El cumplimiento de todos estos planes demanda, a más de capitales y ciencia técnica apropiada, buen contingente de mano de obra. Un detenido estudio de nuestras necesidades, teniendo en cuenta los recursos con que contamos, ha de conducirnos a la atinada selección del elemento operario en España, cuyo variado clima, diferencias etnológicas de sus hijos, costumbres y métodos de vida diversos, ofrecen amplio campo en donde escoger lo que para cada zona industrial de nuestro territorio haga falta, trayendo a cada obrero al medio que le sea más propicio en todos los órdenes de su actividad moral y corporal. Aunque el procedimiento de preparación sea más demorado, sea permitido suponerlo más práctico que el de dictarse repetidas disposiciones cuyo efecto resulta nugatorio al momento de tratarse de su aplicación, porque no concurren armónicamente a la realización de un plan general cuidadosamente preconcebido que abrace todos los aspectos locales y nacionales e internacionales del problema de la emigración a nuestro país, y su colonización. Es evidente que no son los reducidos artículos de la ley vigente en estas materias los que solucionan la cuestión, aun conside-

rándola únicamente en su faz teórico-legal. Es la acción Ejecutiva, la Administrativa, la que tiene ante sí, todavía, el estudio suscitado y el análisis de todas las necesidades, de todos los recursos, posibilidades y obstáculos conocidos y contingentes a fin de irlos clasificando, ordenando, unos, y de proveer el remedio de los últimos antes de que el conflicto, el error, las pérdidas fiscales y el descrédito para el porvenir vengan a revelarnos lo que antes debíamos haber previsto con medios para ello. Por eso el Decreto Ejecutivo número 35 de 1911 ha venido a ser letra muerta. Y que fruto podría derivarse, por buena voluntad que existiera, de la labor de agentes de emigración, cuando ésta había sido condenada y amenazada con serias penas las personas que a ella se dedicaran? No se puede transitar por una vía que no existe: precisa antes idearla, computarla, presupuestarla, ejecutarla; es decir, estudiarla en todos sus detalles técnicos y administrativos, y realizarla. De aquí que no podamos por menos de aplaudir el acto legislativo reciente que creó, antes que toda otra medida sobre emigración, dos oficinas de información y propaganda eventual y en modo general determinó sus atribuciones, que suponemos muy bien calculadas a facilitar la obra ulterior de su desarrollo por moción administrativa. Y en idéntica mira hemos de manifestar lo acertada y conducente que fue la diplomática solicitud de nuestro Gobierno en recabar se anulara la Real orden que prohibía la inmigración de España a Panamá, cuya misión obtuvo tan brillante como pronto resultado, de todos conocido; y en el mismo orden de ideas sabemos que el Gobierno se propone la preparación y edición de un libro sobre Panamá, que servirá la información gráfica necesaria y la propaganda de cuanto pueda, tienda a promover la afluencia de capitales industriales al Istmo, la de personal técnico idóneo, de turistas, braceros, colonos y artesanos que nos convengan, como hacen y han hecho las naciones latino-americanas más juiciosas y progresistas, y por ende florecientes. Circulan con profusión, universalmente, libros, folletos, periódicos, fotografías, álbums impresos y activos agentes por todas las principales plazas, se encuentran cumpliendo su fructífera tarea. Si se lleva a cabo la mencionada edición, podría verificarse de dos maneras: una de carácter elemental y la otra prolija y extensa; pero ambas deberían contener los datos esenciales y variar únicamente en la extensión de la parte positiva, relato histórico y transcripción íntegra o parcial de las disposiciones legales pertinentes. Y ya que hemos venido a tocar estos puntos en el curso natural de sus diligencias, nos permitiremos también señalar cuáles, en nuestro desautorizado concepto, deben ser los temas que constituyan el texto de la edición anunciada. La obra habría de constar de cuatro partes: a saber: Reseña histórica; Geografía general descriptiva, con sus correspondientes mapas; Información positiva y apologética de las condiciones naturales y provocadas del país, sociológica, política, comercial, industrial, científica, artística y literaria, que incluye el periodismo y profesorado especial: Fundamentos legales—datos estadísticos, itinerarios, tarifas, programas, prospectos—ratas de los diferentes servicios de comunicación, públicos y privados, planos urbanos etc. Dentro de estas grandes divisiones puede darse cabida a los asuntos derivados o que están científica o lógicamente comprendidos en aquellas: por ejemplo en la parte que comprende las condiciones de vida social precaria la demostración palmaria, una vez por todas, de los progresos alcanzados por la higiene, con demostración del envidiable estado sanitario de que disfrutamos comparado con el de aquellos países de donde solicitamos la inmigración; la estabilidad de la paz pública y la protección y garantía de las empresas industriales y de la propiedad individual y colectiva, para estimular el ingreso de sano capital del extranjero; y así lo demás, que estos ciertísimo, preparado con el celo y tino que distinguen todos los actos de la presente administra-

ción, harían inútil prolija la detallada enumeración por parte nuestra de todos los puntos que pueden o deben incluirse en el contexto del libro sobre Panamá, que obviará los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución de lo que participadamente prescriben los incisos 29 de la Ley 30 de 1912 (de 29 de Noviembre).

A la vista tenemos el Inmigración y veraz informe sobre la Inmigración y la Colonización en el Brasil y la Argentina rendido a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Panamá por el doctor don Belisario Porras en 1908, en su carácter, por esa época, de Ministro Residente en el Brasil. Todo está allí, permitásenos opinar, apreciado por quien ama a su tierra con amplitud de miras y conoce íntimamente sus necesidades. Sin pretender rivalizar con los enormes recursos de todo género que dichos países poseen, creemos encontrarnos en disposición de utilizar tan importantes consejos y datos, desviando, ya que no creando, algunas corrientes emigratorias cuyos elementos no están siempre conformes y residencia que se les señala y que nosotros fácilmente podremos aventurar; esos emigrantes útiles que dejan su país huyendo de situaciones aún más estrechas de las que dejamos arriba indicadas, acogerían con agrado nuestras proposiciones. Además unos 23,000 emigrantes, de los que no tenemos vivir en las zonas cálidas, salieron el año pasado (1912) para México, Cuba, Costa Rica, Antillas menores, África insular y colonial: pues bien estudiada la organización del sistema práctico que emplean Cuba y México, en territorio español, completáramos nuestros recursos de acción y podríamos encauzar hacia nuestras playas algunos de los elementos que acostumbran tomar las vías especificadas; ya que México y Cuba son nuestros vecinos, tienen con nosotros tantos puntos de contacto, de relación geográfica, climatológica, etnográfica, condiciones del suelo, costumbres sociales etc.; y no arrojan en la balanza de sus halagüeñas invitaciones al emigrante, todo el peso de los enormes dispendios y energías de diversa índole, que suelen la Argentina y el Brasil. Esto, pensamos, es lo que podríamos hacer dentro de nuestra modesta posición y justísimos anhelos de progreso y bienestar.

Dejo para próxima oportunidad, señores Secretarios, examinar nuevas fases de los tópicos que hemos venido analizando someramente y que consideramos, en conciencia, que debían figurar en el presente informe, que daremos por terminado ofreciendo, desde ahora, con enteros deseos personales, nuestra insignificante contribución a quienes el Gobierno confíe la delicada misión de dar curso a cuanto, con el orden proyectado de informaciones, propagandas y defensa de nuestros intereses, se refiera; solicitando al propio tiempo, en los sirvies bondadosamente dispuestos, que me haya permitido insinuar norma de proceder en estas materias acaso desvirtuando momentáneamente, con importuna acuciosidad, la imagen de lo que ya debe estar ideado y puntualizado con singular criterio científico, digno de vuestros elevados conocimientos y justamente ponderadas dotes de gobierno y patriotismo.

Con la expresión más fiel de mi respetuosa adhesión oficial y personal, tengo a honra repetirle de los señores Secretarios de Estado, respectivamente en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro.

Atento y seguro servidor,

El Cónsul de Panamá,

A. AIZPURU.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 117 DE 1913

DE 29 DE AGOSTO

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Escuela Profesional de Mujeres no tendrá vacaciones durante el mes de Septiembre próximo.

Artículo 2º Las escuelas de varones de Capira y Alternada de Juan Díaz de Pacora, tampoco tendrán vacaciones en el próximo mes de Septiembre. Para esta última escuela las vacaciones comenzarán el diez y siete de Octubre y terminarán el treinta y uno del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1913

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y en conformidad con lo que previene el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día veinte y cinco del presente mes, en atención a que el señor Secretario de Instrucción Pública expuso la necesidad que hay de proveer a la Escuela de Artes y Oficios de los materiales, utensilios, herramientas y maquinarias indispensables para asegurar el funcionamiento de dicho Establecimiento, pues la actualidad carece casi hasta de más necesario, a punto de que en los talleres los alumnos pierden el tiempo por la falta apuntada, acordó votar la partida apropiada para la compra de los mencionados objetos,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de la vigencia actual el siguiente crédito:

CAPÍTULO 99.

Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 308. Para la compra de maquinaria, herramientas, utensilios y materiales destinados expresamente a la enseñanza técnica y práctica en el establecimiento, B. 12,000.00.

Pátese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada, publíquese y dese cuenta a la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 369

por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios a varios maestros de escuela.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 369.—Panamá, 30 de Agosto de 1913.

En memoriales dirigidos a la Secretaría de Instrucción Pública por las señoras Heliodora Sandoval y Lavinia Hurtado y los señores Rafael de Mena y Justo Carrasquilla M., Maestros graduados, en actual ejercicio, solicitan éstos que de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 31 de este año, sobre Instrucción Pública, se le reconozca el derecho a percibir del Tesoro Nacional el aumento correspondiente por antigüedad de servicios en el Magisterio y acompañar para el efecto, a los me-

moriales citados, la documentación, á que alude el artículo 19 del Decreto número 57, también de este año, en desarrollo de la mencionada ley.

Como el examen hecho de cada una de las piezas que constituyen la referida documentación se ve claramente que los interesados llenan plenamente las condiciones requeridas para que pueda reconocerse el derecho á que aspiran,

SE RESUELVE:

Para los efectos del artículo 20 de la Ley 31 de este año sobre Instrucción Pública, reconócese á las señoras Heliodora Sandoval y Lavinia Hurtado y á los señores Justo Carrasquilla M. y Rafael de Mena, Maestros graduados en actual ejercicio, la antigüedad de sus servicios en el Magisterio, así:

Desde 1906 al señor de Mena; desde 1907 á las señoras Sandoval y Hurtado, y desde 1908 al señor Carrasquilla M.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 5 y 6 de Septiembre de 1913.

DÍA 5

Existencia anterior.....	B. 357,678,02
Entradas de hoy.....	5,674,404
Suma.....	363,352,424
Salidas de hoy.....	6,840,164
Existencia para mañana.....	356,512,26

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,241,95
Plata Panameña.....	332,534,48
Monedas de Nickel.....	1,428,974
Agentes Fiscales.....	149,39
Varios Documentos.....	13,157,464
Suma.....	356,512,26

Panamá, 5 de Septiembre de 1913.

DÍA 6

Existencia anterior.....	B. 356,512,26
Entradas de hoy.....	10,678,33
Suma.....	367,190,59
Salidas de hoy.....	50,059,57
Existencia para mañana.....	317,131,02

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,239,12
Plata Panameña.....	290,599,29
Monedas de Nickel.....	1,428,974
Agentes Fiscales.....	149,39
Varios Documentos.....	15,714,241
Suma.....	317,131,02

Panamá, 6 de Septiembre de 1913.

El Cajero,
J. M. Alzamor.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo el día 31 de Julio de 1913.

En El Real de Santamaría, cabecera del Distrito de Pinogana, á los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos trece, el señor Alcal-

de Municipal del Distrito y su Secretario, en asocio del señor Personero Municipal, se apersonaron en el Despacho del señor Juez Municipal, con el fin de practicar la visita de que trata la Ley 45 de 1912. Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, se dió comienzo al acto de la manera que se expresa:

Negocios criminales.

Quedaron pendientes en la visita pasada.....	6
Entrados.....	6
Despachados en este mes.....	2

Quedan pendientes..... 4

Negocios civiles.

Quedaron pendientes en la visita pasada.....	5
Entrados.....	5
Total.....	5
Despachados en el presente mes.....	2

Quedan pendientes..... 3
Trabajos mecánicos de la oficina, Sentencia criminal condenatoria 1
Sentencia absolutoria..... 1

Civiles.

Sentencia de pregon y remate.....	1
Auto interlocutorio.....	1
Incidentes.....	2
Órdenes de comparendo civiles y criminales.....	34
Oficios.....	2
Circulares.....	1

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la visita que firman todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, W. VILLAR.—El Personero, VICENTE GÁVEZ A.—El Juez, CANDELARIO LÓPEZ.—El Secretario del Juzgado, Juan B. Carrillo.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel Acuña F.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS POZOS

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde al Juzgado Municipal del Distrito de Los Pozos el día 10 de Agosto de 1913.

En el Distrito Municipal de Los Pozos, Provincia de Los Santos, á los diez y seis días del mes de Agosto de 1913, el señor Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal del Distrito, se trasladó á la oficina del Juzgado con el objeto de practicar la visita que ordena la Ley 45. Al efecto, presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al examen de los libros de la oficina, los cuales se encuentran en estado correcto de aseo y regularidad; se observó que se envían oportunamente los cuadros estadísticos.

Se hace constar, que no se ha encontrado paralizado ningún asunto ni civil ni criminal, ni despacho alguno procedente del Juzgado del Circuito. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que se firma por los que en él han intervenido.

El Alcalde, ABRAHAM QUINTERO C.—El Juez, JOSÉ MARÍA VELARDE.—El Personero, VICTORIO TREJO.—El Secretario del Juzgado, M. Arboleda.—El Secretario de la Alcaldía, José María Cedeño.

DISTRITO DE SANTA MARÍA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde de Santa María al Juzgado Municipal el día 25 de Agosto de 1913.

En Santa María, á los veinte y cinco días del mes de Julio de 1913, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se presentó á la oficina del Juzgado Municipal con el fin de verificar la visita correspondiente al presente mes. Presentes en el despacho el señor Juez don José María Robles y su Secretario, don Tereso Cocío, se dió

principio al acto de la manera siguiente.

Negocios criminales:

Pendientes desde el mes de Enero.....	3
Entrados en el presente mes.....	0
ninguno.....	0
Total.....	3

Negocios civiles:

No cursa ninguna demanda. El señor Juez manifestó la carencia de Código Penal y otras leyes que no tiene el Juzgado. No habiendo más de que tratar, se terminó el acto que para constancia se firma.

El Alcalde, JOSÉ DEL C. LEÓN.—El Juez, JOSÉ MARÍA ROBLES.—El Secretario, Tereso Cocío.—El Secretario de la Alcaldía, H. J. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará á la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado á una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portar la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe á los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oirán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas e el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

LICITACIÓN A CONTRATO

Hasta las tres de la tarde del día 19 de Octubre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la cons-

trucción de un edificio en la vecina ciudad de Colón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los planos levantados al efecto, que sirva de Cuartel de Bomberos en esa ciudad.

Los planos y pliegos de cargos de la mencionada construcción pueden ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Fomento y en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República ó del Administrador de Hacienda de Colón, en que conste que se ha depositado en dicha oficina la suma de cien balboas (B. 100.00) para tener derecho á tomar parte en la licitación.

A la hora arriba indicada serán abiertas todas las proposiciones recibidas y se hará la adjudicación provisional al proponente que haga la propuesta más ventajosa.

Panamá, 30 de Agosto de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Alanje

al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de J. Cárdena se encuentra depositado un toro que ha sido hallado en las rastrojadas de San Martín y denunciado por el señor Domitilo Aráiz, de color hocoso amarillo, pardi-blanco, con un rasgo del lado derecho junto á la pata, sin señal de sangre y herrado á fuego así: > en la pata del lado izquierdo, el cual tiene dos años de estar en ese lugar sin conocersele dueño.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al que se crea con derechos legales sobre el bien en referencia, para que en el término de treinta días los haga valer, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de conformidad con el párrafo del artículo 684 del Código de Policía.

Alanje, Julio 15 de 1913.

El Alcalde,

DONATO A. CEDEÑO.

El Secretario,

Sergio A. Montenegro.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lisandro Díaz se encuentra depositado un toro amarillo colorado denunciado por el señor Leopoldo Chaves ante este Despacho como bien vacante, cuyo toro está marcado á fuego así: Q, y con una mancha en la oreja izquierda como señal de sangre. Que el que se crea con derecho á dicho animal, haga valer sus derechos dentro de treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Las Minas, Julio 1º de 1913.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Manuel Atención.

3 vs. 1

Imprenta Nacional